



DECRETO EXENTO N° 1.697 /
RETIRO, Junio 15 de 2011-

VISTOS :

- 1.- El D.F.L. N° 1.3063 DE 1980, sobre traspaso de Servicios Públicos a las Municipalidades;
- 2.- Ley N° 19.378 del 13/04/95, que fija el texto del "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal";
- 3.- Resolución Exenta N°1690, del Servicio de Salud del Maule, de fecha 04/05/11, que aprueba "Convenio Programa de Laboratorio Complemento Ges".-
- 4.- Decreto Alcaldicio N° 38 de fecha 01/03/05, que nombra Director Depto., de Salud Municipal de Retiro al Sr. Darwin Maureira Tapia.
- 5.- Decreto Exento N°2520 de fecha 28/12/04, que delega atribuciones a Directores y Jefes de Unidades Municipales
- 6.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de municipalidades", D.F.L. 1/2006.-

DECRETO

1.- **APRUÉBASE**, "CONVENIO PROGRAMA DE LABORATORIO COMPLEMENTO GES", que se adjunta al presente Decreto, suscrito entre el S.S.M. representado por su Director (s) Dr. Luís Francisco Uribe Uribe y la Ilustre Municipalidad de Retiro, representada por don Patricio Contreras Contreras Alcalde de la Comuna. Por un monto \$9.896.923= (nueve millones ochocientos noventa y seis mil novecientos veintitrés pesos).

2.- **IMPÚTESE**, la cancelación perteneciente a la cuenta complementaria 21405, "Administración de Fondos" "Convenio Programa de Laboratorio Complemento Ges"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



DARWIN MAUREIRA TAPIA
DIRECTOR SALUD MUNICIPAL



PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS
ALCALDE



GERARDO BAYER TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

Alcaldía
Archivo Dex. Convenios y Contratos SECMUN
Unidad Control Interno
Archivo Unidad de Finanzas Salud Municipal
Archivo Personal de Salud
Carpeta Proyecto /
PCC/GBT/DMT-DIR/grh.-

SERVICIO DE SALUD MAULE
DEPTO. ARTICULACIÓN Y DESARROLLO DE LA RED.
COORDINACIÓN LABORATORIOS CLÍNICOS

I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO
07 JUN. 2011
MINUTA 679 ✓ FECHA
HORA 12:00 MEDIO DE
OFICINA SECRETARÍA MUNICIPAL

RESOLUCION EXENTA N° 1690/

DEPARTAMENTO DE SALUD
SECRETARÍA
TALCA, 04 DE MAYO 2011.
Minuta Ingreso N°
Fecha: 14 JUN. 2011
Hora: Medio:
Funcionario que recibe:
Programas: DE LABORATORIO

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

COMPLEMENTO GES, CONVENIO PROGRAMA DE LABORATORIO
Municipalidad de RETIRO representada por su Alcalde Don Juan Patricio Contreras Contreras, que me otorgan los artículos 6, 7 y 8 del Decreto Supremo N° 140 de 2004 del MINSAL; Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, Decreto Supremo N° 17 de 03.05.2011. del MINSAL

RESUELVO

- 1) **APRUEBASE** el **CONVENIO PROGRAMA DE LABORATORIO COMPLEMENTO GES**, celebrado entre esta Dirección de Servicio de Salud, y la **Ilustre Municipalidad de RETIRO**, representada por su Alcalde Don Juan Patricio Contreras Contreras, de fecha 25 de Marzo de 2011, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO PROGRAMA DE LABORATORIO COMPLEMENTO GES

En Talca, a 25 de Marzo del 2011, entre el **Servicio de Salud del Maule**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle 3 Sur N° 740 de Talca, representado por su Director **Dr. Luis Felipe Puelma Calvo**, Médico Cirujano, Rut: 7.621.688-6, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de RETIRO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Errázuriz N° 240, representada por su Alcalde **Don Juan Patricio Contreras Contreras**, Rut: 7.390.071-9 de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del **Decreto Supremo N° 132 del 27.12.2010**, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enmarcadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Laboratorio Complemento GES.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 88 del 02.03.2011. del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa de Laboratorio Complemento GES;

- 1)- Componente N°1 Laboratorio complementario GES: hipertensión arterial, diabetes mellitus 2, insuficiencia renal y epilepsia no refractaria a los beneficiarios acceden en este nivel de atención y además a aquellos que se realizan el Examen de Medicina Preventiva (EMP)

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 9.896.923**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META Nª	MONTO (\$)
1	EPILEPSIA	PERFIL HEPÁTICO	105	733.024
		NIVELES PLASMÁTICO	88	297.119
	TOTAL COMPONENTE N° 1 (\$)			
TOTAL PROGRAMA (\$)				\$ 9.896.923

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META Nª	MONTO (\$)
2	INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA TERMINAL	ELECTROLITOS PLASMÁTICOS	26	20.525
		MICROALBUMINURIA CUANTITATIVA	256	493.162
		CREATININA CUANTITATIVA	256	245.156
		PERFIL LIPÍDICO	256	1.043.337
TOTAL COMPONENTE N° 1 (\$)				1.802.180
TOTAL PROGRAMA (\$)				\$ 9.896.923

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META Nª	MONTO (\$)
3	PROGRAMA DE SALUD CARDIOVASCULAR	ELECTROLITOS PLASMÁTICOS	146	117.284
		MICROALBUMINURIA CUANTITATIVA	366	704.517
		HEMOGLOBINA GLICOSILADA	366	1.103.608
TOTAL COMPONENTE N° 1 (\$)				1.925.409
TOTAL PROGRAMA (\$)				\$ 9.896.923

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META Nª	MONTO (\$)
4	EMPA	GLICEMIA	2356	1.774.248
		COLESTEROL	1493	2.664.365
		UROCULTIVO	221	700.580
TOTAL COMPONENTE Nº 1 (\$)				\$ 5.139.192
TOTAL PROGRAMA (\$)				\$ 9.896.923

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

En el proceso de monitoreo y evaluación es importante considerar la responsabilidad que le compete al Gestor de Red en la coordinación de la Red Asistencial. Al respecto se recomienda:

- Trabajar en el *Consejo Integrador de la Red Asistencial*, la continuidad de atención de los usuarios en la Red, incorporando a este Consejo a los equipos técnicos de los Servicios de Salud encargados de los temas para definir claramente los criterios de referencia.
- Incorporar las actividades del Programa a la planificación del establecimiento, identificando claramente la brecha de atención existente para cada una de las prestaciones, conforme demanda y oferta.
- Propiciar la compra de exámenes aplicando economía de escala, logrando bajar precios por volúmenes de prestaciones y otorgando la posibilidad de reinvertir en otras prestaciones dentro del mismo programa.

Evaluación:

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuara con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

En relación con esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

▪ Cumplimiento del Objetivo Específico:

1. Indicador: Exámenes realizados por el programa para patologías GES y EMP
 - Fórmula de cálculo: $(\text{Nº de exámenes realizados} / \text{Nº de exámenes comprometidos}) \times 100$
 - Medio de verificación: (Planilla Web / REM)

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (60% - 40%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del programa.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e Informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio. La Municipalidad se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Contraloría General de la República, en lo particular a la resolución Nº 759 del 2003; en lo que dice relación con el envío al Servicio del respectivo comprobante de ingresos de los recursos recibidos y un informe mensual de su inversión, los que deberán ser remitidos al Depto. Recursos Financieros del Servicio. Lo anterior, se ratifica en Ord. Nº 5574 del 10 de Diciembre del 2009, enviado a la Municipalidad.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. La Municipalidad se compromete a mantener registros detallados de los gastos e ingresar los movimientos en el Sistema Administración de Convenios, software que se encuentra disponible a través de conexión Internet en la dirección <http://www.produccion.ssmaule.cl>.

DECIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso. Asimismo si, una vez cumplidas las metas y actividades comprometidas en este convenio, se generan excedentes, la municipalidad podrá solicitar autorización por escrito al Servicio para ejecutar estos saldos; el Servicio contestará también por escrito sobre lo solicitado.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, sin embargo se renovará automática y sucesivamente por períodos iguales si el Servicio no da aviso con treinta días de anticipación a su fecha de vencimiento, su voluntad de no perseverar en él.

Sin perjuicio de la renovación automática del convenio, mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirle en su operación.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

DÉCIMA CUARTA: La personería Jurídica del Dr. Luis Felipe Puelma Calvo consta en Decreto Nº 108 del 14.09.2010 del Ministerio de Salud. La personería Jurídica de Don: Juan Patricio Contreras consta en Acta de Instalación del Consejo Municipal de Retiro del 06.12.2008. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

- 2) El Departamento de Salud dependiente de la Municipalidad, necesita contar con exámenes de laboratorio, para el apoyo en los diagnósticos clínicos que realiza a la población que le demanda atención de salud. Para esto, la Municipalidad no cuenta con los recursos físicos ni financieros suficientes, por lo que requiere de la cooperación del Servicio para el mejoramiento en cuanto a acceso, oportunidad y calidad de los exámenes de laboratorio.
- 3) Ténganse el referido **CONVENIO DE PROGRAMA DE LABORATORIO COMPLEMENTO GES**, como parte integrante de la presente Resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



DR. EPR/ABOG/RMC/CVS/TM.MEMP/Nam.



DR. LUIS FRANCISCO URIBE URIBE
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD DEL MAULE

Transcribo fielmente el original
MINISTRO DE FE

DISTRIBUCION:

- ❖ **I. Municipalidad de RETIRO.**
- ❖ División de Presupuesto e Inversiones, Subsecretaría de Redes Asistenciales – MINSAL
- ❖ División de Atención Primaria, Subsecretaría de Redes Asistenciales – MINSAL
- ❖ Subdirección de Gestión Asistencial DSSM.
- ❖ Subdirección de Recursos Físicos y Financieros DSSM.
- ❖ Departamento de Finanzas DSSM.
- ❖ Departamento de Auditoría DSSM.
- ❖ Jefe Oficina de Presupuesto DSSM.
- ❖ Asesoría Jurídica DSSM.
- ❖ Sr. Jefe UCRA Hospital de Linares.
- ❖ Depto. de Articulación y Desarrollo de la Red DSSM.
- ❖ Coordinación de Laboratorios Clínicos DSSM.
- ❖ Oficina de Partes (2)



SERVICIO DE SALUD DEL MAULE
DEPTO. DE ARTICULACIÓN Y DESARROLLO DE LA RED.
COORDINACIÓN DE LABORATORIOS CLÍNICOS

CONVENIO PROGRAMA DE LABORATORIO COMPLEMENTO GES

En Talca, a 25 de Marzo del 2011, entre el **Servicio de Salud del Maule**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle 3 Sur N° 740 de Talca, representado por su Director **Dr. Luis Felipe Puelma Calvo**, Médico Cirujano, Rut: 7.621.688-6, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de RETIRO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Errázuriz N° 240, representada por su Alcalde **Don Juan Patricio Contreras Contreras**, Rut: 7.390.071-9 de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del **Decreto Supremo N° 132 del 27.12.2010**, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enamadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Laboratorio Complemento GES.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 88 del 02.03.2011**, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del **Programa de Laboratorio Complemento GES:**

- 1)- Componente N°1 Laboratorio complementario GES: hipertensión arterial, diabetes mellitus 2, insuficiencia renal y epilepsia no refractaria a los beneficiarios acceden en este nivel de atención y además a aquellos que se realizan el Examen de Medicina Preventiva (EMP)

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 9.896.923**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META Nª	MONTO (\$)
1	EPILEPSIA	PERFIL HEPÁTICO	105	733.024
		NIVELES PLASMÁTICO	88	297.119
	TOTAL COMPONENTE Nº 1 (\$)			
TOTAL PROGRAMA (\$)				\$ 9.896.923

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META Nª	MONTO (\$)
2	INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA TERMINAL	ELECTROLITOS PLASMÁTICOS	26	20.525
		MICROALBUMINURIA CUANTITATIVA	256	493.162
		CREATININA CUANTITATIVA	256	245.156
		PERFIL LIPÍDICO	256	1.043.337
TOTAL COMPONENTE N° 1 (\$)				1.802.180
TOTAL PROGRAMA (\$)				\$ 9.896.923

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META Nª	MONTO (\$)
3	PROGRAMA DE SALUD CARDIOVASCULAR	ELECTROLITOS PLASMÁTICOS	146	117.284
		MICROALBUMINURIA CUANTITATIVA	366	704.517
		HEMOGLOBINA GLICOSILADA	366	1.103.608
TOTAL COMPONENTE Nº 1 (\$)				1.925.409
TOTAL PROGRAMA (\$)				\$ 9.896.923

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META Nª	MONTO (\$)
4	EMPA	GLICEMIA	2356	1.774.248
		COLESTEROL	1493	2.664.365
		UROCULTIVO	221	700.580
TOTAL COMPONENTE Nº 1 (\$)				\$ 5.139.192
TOTAL PROGRAMA (\$)				\$ 9.896.923

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

En el proceso de monitoreo y evaluación es importante considerar la responsabilidad que le compete al Gestor de Red en la coordinación de la Red Asistencial. Al respecto se recomienda:

- Trabajar en el *Consejo Integrador de la Red Asistencial*, la continuidad de atención de los usuarios en la Red, incorporando a este Consejo a los equipos técnicos de los Servicios de Salud encargados de los temas para definir claramente los criterios de referencia.
- Incorporar las actividades del Programa a la planificación del establecimiento, identificando claramente la brecha de atención existente para cada una de las prestaciones, conforme demanda y oferta.
- Propiciar la compra de exámenes aplicando economía de escala, logrando bajar precios por volúmenes de prestaciones y otorgando la posibilidad de reinvertir en otras prestaciones dentro del mismo programa.

Evaluación:

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuara con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

En relación con esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

▪ **Cumplimiento del Objetivo Específico:**

1. Indicador: Exámenes realizados por el programa para patologías GES y EMP
 - Fórmula de cálculo: $(\text{Nº de exámenes realizados} / \text{Nº de exámenes comprometidos}) * 100$
 - Medio de verificación: (Planilla Web / REM)
 -

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (60% - 40%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del programa.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio. La Municipalidad se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Contraloría General de la República, en lo particular a la resolución N° 759 del 2003; en lo que dice relación con el envío al Servicio del respectivo comprobante de ingresos de los recursos recibidos y un informe mensual de su inversión, los que deberán ser remitidos al Depto. Recursos Financieros del Servicio. Lo anterior, se ratifica en Ord. N° 5574 del 10 de Diciembre del 2009, enviado a la Municipalidad.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. La Municipalidad se compromete a mantener registros detallados de los gastos e ingresar los movimientos en el Sistema Administración de Convenios, software que se encuentra disponible a través de conexión Internet en la dirección <http://www.produccion.ssmaule.cl>.

DECIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso. Asimismo si, una vez cumplidas las metas y actividades comprometidas en este convenio, se generan excedentes, la municipalidad podrá solicitar autorización por escrito al Servicio para ejecutar estos saldos; el Servicio contestará también por escrito sobre lo solicitado.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, sin embargo se renovará automática y sucesivamente por períodos iguales si el Servicio no da aviso con treinta días de anticipación a su fecha de vencimiento, su voluntad de no perseverar en él.

Sin perjuicio de la renovación automática del convenio, mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirle en su operación.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

DÉCIMA CUARTA: La personería Jurídica del Dr. Luis Felipe Puelma Calvo consta en Decreto N° 108 del 14.09.2010 del Ministerio de Salud. La personería Jurídica de don: Juan Patricio Contreras Contreras consta en Acta de Instalación del Consejo Municipal de Retiro del 06.12.2008. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



JUAN PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS.
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO.



DR. LUIS FELIPE PUELMA CALVO.
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DEL MAULE.

